



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984



RESOLUCION ADM-D-A-GADMSFD N° 010-2017

LA MAXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI-PROVINCIA DE SUCUMBIOS

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador establece que cada cantón tendrá un concejo cantonal, y que el Alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente;

Que, el literal x) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), como una de las atribuciones del Concejo Municipal determina:

x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;

Que, los literales b); y, literal i) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determinan como unas de las atribuciones del alcalde o alcaldes las siguientes:

Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo...;(la negrilla no corresponde al texto original);

Que, el artículo 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en lo pertinente señala que "Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos y hechos administrativos.

Que, el artículo 471 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en lo pertinente señala Considerérese fraccionamiento agrícola el que afecta a terrenos situados en zonas rurales destinados a cultivos o explotación agropecuaria.

Que, Mediante solicitud de trámite administrativo N° 08735, de fecha 11 de noviembre del 2016, la señora Arévalo Jiménez Ligia Elizabeth, solicita la desmembración del terreno de su propiedad cuya área total es de 2080,00 m², ubicado en la Precooperativa Nueva Aurora, parroquia y Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos, N° 3C-2, ubicado en la Manzana N° 3,



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984



Sector N° 14, fracción que se efectuará a favor del señor: Coral Benavides Edwin Ernesto, un área de 1040.00 M2.

Que, Del Certificado otorgado por la Dra. Sara Serrano, Registradora de la Propiedad y Mercantil del Cantón Shushufindi, en forma legal certifica que la señora **AREVALO JIMENEZ LIGIA ELIZABETH**, es propietaria de un lote de terreno N° 3C-2, ubicado en la Precooperativa Nueva Aurora de la Parroquia y Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos, dentro de los siguientes Linderos: **NORTE.-** Con el lote N° 1 de Dover Dávila, en 50,00 metros; **SUR.-** Con lote N° 3 de Ulbio Gonzáles, en 50,00 metros; **ESTE.-** Con Calle Pública, en 41,60 metros; **OESTE** Con la Calle Pública, en 41,60 metros, dando una cabida total de 2.080,00 m2. Adquirió por compra a Durango Morejón Isabel Mesías y Asitumbay Guamingo Norma Isabel, Escritura Pública otorgada el 24 de noviembre del 2014 la Notaria Primera del Cantón Shushufindi; e inscrita bajo la Partida N° 16.182, Folio N° 564, Tomo Segundo del 27 de Noviembre del 2014. Repertorio N° 19770. Se encuentra libre de gravámenes, los registros de gravámenes han sido revisados hasta el 24 de octubre de 2016.

Que, Según informe **N° 240-DPT-GADM-SFD-2016**, de fecha 07 de diciembre de 2016, suscrito por el Arq. Freddy Paul Romero, Director de Planificación Territorial, donde comunica sobre el trámite de desmembración solicitado por la propietaria **Arévalo Jiménez Ligia Elizabeth**, quien solicita la desmembración de su lote N° 3C-2, ubicado en la Manzana N° 3, Sector N° 14 dentro de la zona de promoción inmediatamente (Área Urbana) de la Precooperativa Nueva Aurora, Parroquia y Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos

Que, La Entidad Municipal cuenta con la Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, cuya reforma y actualización se sanciono el 27 de noviembre de 2015, la misma que tiene vigencia dentro del ámbito que comprende el Cantón Shushufindi, instrumento de planificación, ejecución y control para el desarrollo ambiental, económico, social e institucional y el correspondiente ordenamiento territorial.

Que, Visto el Informe **No. 0813-PS-GADMSFD-2016** de diciembre 16 del 2016, Procuraduría Sindica emite el siguiente criterio jurídico recomendando: Que el señor Alcalde, RESUELVA FAVORABLEMENTE, sobre la solicitud de desmembración realizada por la señora Arévalo Jiménez Ligia Elizabeth, quien solicita la desmembración del terreno de su propiedad a favor del señor Coral Benavides Edwin Ernesto.

Que, Es viable atender el trámite de desmembración solicitado. Con relación a la reforma al Art. 424, del COOTAD, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 790, del 05 de julio de 2016 que contiene la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, por tratarse de una desmembración de un lote que se encuentra dentro de la zona de promoción



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984



inmediatamente (Área Urbana) está obligada a dejar área verde, pero por no superar el terreno los tres mil metros cuadrados, se compensa en dinero según el avalúo catastral; y, además de conformidad con lo que establece el literal d) del Art. 13 de la Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Shushufindi, por lo que técnicamente desde la Dirección de Planificación Territorial, RECOMIENDA que el trámite de los señores, es procedente atender, debiendo respetar la proyección y/o continuidad de las vías existentes.

Que, la propietaria luego de efectuado el fraccionamiento, modifique su escritura en base a los datos que se reserva.

Con las atribuciones establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD.

RESUELVO:

1. Aprobar el Informe No. 0813-PS-GADMSFD-2016, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación sobre la solicitud de desmembración realizada por la señora Arévalo Jiménez Ligia Elizabeth, en el que solicita la desmembración del terreno de su propiedad a favor del señor Coral Benavides Edwin Ernesto.

2. Autorizar la desmembración solicitado por la señora Arévalo Jiménez Ligia Elizabeth, quienes solicitan la desmembración de su terreno N° 13 ubicado en la Precooperativa Nueva Aurora, parroquia y Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos; cuyos linderos son:

LINDEROS Y DIMENSIONES DEL LOTE SEGÚN ESCRITURA:

NORTE : Con el lote N° 1 de Dover Dávila, en 50,00 metros.

SUR : Con lote N° 3 de Ulbio Gonzáles, en 50,00 metros.

ESTE : Con Calle Pública, en 41,60 metros.

OESTE : Con la Calle Pública, en 41,60 metros.

Área total: 2080,00 m²

De cuyo lote de terreno ubicado en la Manzana N° 3, Sector N° 14, Precooperativa Nueva Aurora, Parroquia y Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos, la propietaria solicita la autorización para fraccionar la siguiente área.

LINDEROS DEL LOTE N° 3, MANZANA N° 3, SECTOR N° 14 A FAVOR DE: CORAL BENAVIDES EDWIN ERNESTO.

NORTE : Con lote N° 02, en 50,00 metros.

SUR : Con lote N° 04, en 50,00 metros.

ESTE : Con la calle el Mundo, en 20,80 metros.

OESTE : Con la Calle el Progreso 20,80 metros



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984



Área total a fraccionarse: 1.040,00 M2

LINDEROS DEL LOTE N° 2, MANZANA N° 3, SECTOR N° 14 QUE SE RESERVA LA PROPIETARIA.

NORTE : Con lote N° 01, en 50,00 metros.
SUR : Con lote N° 03, en 50,00 metros.
ESTE : Con la calle el Mundo, en 20,80 metros.
OESTE : Con la Calle el Progreso 20,80 metros

Área total a fraccionarse: 1.040,00 M2

3. Que del trámite de fraccionamiento a favor del señor: Piña Inga Segundo Reinaldo, se deberá incluir una cláusula especial, debido a que tiene las siguientes afectaciones que dirán:

4. Es viable atender el trámite de desmembración solicitado. Con relación a la reforma al Art. 424, del COOTAD, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 790, del 05 de julio de 2016 que contiene la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, por tratarse de una desmembración de un lote que se encuentra dentro de la zona de promoción inmediatamente (Área Urbana) está obligada a dejar área verde, pero por no superar el terreno los tres mil metros cuadrados, se compensa en dinero según el avalúo catastral; y, además de conformidad con lo que establece el literal d) del Art. 13 de la Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Shushufindi, por lo que técnicamente desde la Dirección de Planificación Territorial, RECOMIENDA que el trámite de los señores, es procedente atender, debiendo respetar la proyección y/o continuidad de las vías existentes.

5. Que la propietaria luego de efectuado el fraccionamiento, modifique su escritura en base a los datos que se reserva.

Dado y firmado en la oficina de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, al quinto día del mes de enero del año dos mil diecisiete.


 Lic. Esgar Silvestre
ALCALDE

